



INFORME TÉCNICO-GADMCJS-DGP-DB-002-2025

La Joya de los Sachas, 20 de enero, 2025

PARA: Arq. Linda Sancan Lino/ Directora de Gestión de Planificación

DE: Ing. Doménica Balladares/ Analista Técnica

ASUNTO: Informe Técnico del análisis socioeconómico realizado a los beneficiarios de las obras: "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS ORNAMENTALES Y BORDILLOS EN EL MARGEN DERECHO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE ENOKANQUI DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

ANTECEDENTES:

Con base a la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE LA DETERMINACIÓN, EMISIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS", el Órgano Legislativo mediante RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 129-GADMCJS-2022 de fecha 14 de julio del año 2022, resolvió aplicar al Proyecto de" CONSTRUCCIÓN DE ACERAS ORNAMENTALES Y BORDILLOS EN EL MARGEN DERECHO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE ENOKANQUI DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA ", en 60% del monto de la obra la Contribución Especial de Mejoras; esto indica que se estableció una exoneración del 40% a beneficio del contribuyente.

En atención al Memorando Nro. GADMCJS-A-2024-0067-M-GD de fecha 03 de enero del 2024, NUT: GADMCJS-2024-0135, se remite el OFICIO N° -GADPRE-2024-P-005, suscrito por el Sra. Carmen Curay Muñoz - Presidenta del GAD Parroquial Enokanqui, en el que solicita: "revisión, análisis y de ser factible un estudio socioeconómico de los valores que se pretenden cobrar por concepto de Mejoras realizadas en el Centro poblado de la parroquia Enokanqui. Esto por cuanto el costo a pagar por estas mejoras es un valor económico muy elevado por cada morador, incluso el nivel económico laboral comercial de cada habitante no permite tener la capacidad económica para cubrir estos excesivos valores de mejoras".

Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGP-2024-0033-M-GD, de fecha 09 de enero del 2024, remitido por la Arq. Linda Sancan Lino/ Directora de Gestión de Planificación, en atención al Memorando Nro. GADMCJS-A-2024-0067-M-GD, en el que hace referencia al OFICIO N° -GADPRE-2024-P-005, suscrito por el Sra. Carmen Curay Muñoz - Presidenta del GAD Parroquial Enokanqui, en el que solicita revisión, análisis y de ser factible un estudio socioeconómico de los valores que se pretenden cobrar por concepto de Mejoras realizadas en el Centro poblado de la parroquia Enokanqui.

Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGP-UEP-MV-031-2024, con fecha 01 de abril, 2024



remitido por el Arq. Miguel Vanegas / Jefe de Unidad de Estudios y Proyectos, en atención al Memorando Nro. GADMCJS-DGP-2024-0033-M-GD, con relación al OFICIO N° - GADPRE-2024-P-005, con de fecha 03 de enero del 2024, se dispone realizar; inspección de

campo, levantamiento de información y el informe del estudio socioeconómico de la población beneficiaria de la obra: "COSTRUCCIÓN DE ACERAS ORNAMENTALES Y BORDILLOS EN EL MARGEN DERECHO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE ENOKANQUI DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

BASE LEGAL

Que, en el artículo 240 de la Constitución establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Artículo 301 de la Constitución de la República que sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones.

Que el Art. 492 del (COOTAD). - Reglamentación. - Las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Artículo 186 recalca la facultad tributaria. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.

Que, el COOTAD en su Artículo 569 señala que el "El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana.

Que, el COOTAD en su Artículo 569 señala que: "Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes".

En ejercicio de las Atribuciones del concejo municipal establecidas en los literales literales a), b) y c) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que indica:



- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;
- c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Se realiza el siguiente análisis:

DESARROLLO

Tal como se describe en la Justificación la metodología utilizada para el análisis socio-económico se ha determinado en base a indicadores que el INEC y la CEPAL, registran alrededor de 142 indicadores para el desarrollo de análisis socio-económicos.

Con este antecedente el presente estudio, se ha desarrollado en base cuatro variables:

- Nivel de Estudios
- Nivel de Ingresos/Egresos
- Tipo de empleo
- Tipo de vivienda

El número de predios de las familias que se encuentran en el área de influencia de la obra “Construcción de aceras ornamentales y bordillos en el margen derecho de la vía Sacha Enokanqui en la Cabecera Parroquial de Enokanqui, Cantón la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana” de acuerdo a la lista de prorratio de avalúos y catastro son 16 predios. Dentro de los cuales existe 1 predio de dominio público (GADP Enokanqui). Por lo tanto, se reduce a 15 predios de dominio por personas naturales.

De estos 15 predios, 2 predios corresponden a una persona y 2 predios corresponden a otro beneficiario, dando como resultado, que existen 13 personas naturales beneficiarias, denominadas contribuyentes.



Observación: Dentro de la lista anterior de prorrateo, constaba la Señora García Velasco Olinda Lourdes con CIU: 19560 lo cual la señora ha vendido su predio al Señor Jaramillo Salazar Rolando Juventino lo cual costa con el CIU: 63065, por lo que el beneficiario es él.

Al ser una población pequeña no se realizó el cálculo de la muestra y se aplicó la técnica de investigación denominada “encuesta”, a los (13) beneficiarios.

Detalle	#
Contribuyentes (no encontrados)	0
Contribuyentes (ENCUESTADOS)	13
Total, de contribuyentes beneficiarias	13

Como se observa, solo se logró encuestar a 13 contribuyentes que fueron encontrados en su propia vivienda lo cual representan aproximadamente el **100%** del total de 13 beneficiarios de la obra muy aparte del predio de dominio público.

DATOS SOCIODEMOGRAFICOS Y ECONÓMICOS

a. Hogares encuestados

Tabla : Aplicación de fichas

Detalle	Encuestas
Propietarios (Encuestados)	13
Total, general	13

Fuente: Encuestas aplicadas a los propietarios de los predios beneficiarios del proyecto, 2024

La encuesta se llevó a cabo a 13 personas beneficiarias (Contribuyentes) encontradas en las viviendas.



b. Beneficiarios distribuidos por quintiles de acuerdo a sus ingresos.

Rangos de ingresos por quintiles	Población total en cada quintil	Número de familias por quintil		Ingresos			
		Frecuencia	Porcentaje	Absoluto	Relativo	Ingreso per-cápita	Ingreso promedio por familia
Q1 (hasta \$172)	7	3	23%	460	7%	65,71	153,33
Q2 (entre \$ 172 y 352)	11	3	23%	750	11%	68,18	250
Q3 (entre \$ 353 y 538	13	4	31%	1780	26%	136,92	445
Q4 (entre \$ 539 y 829)	3	1	8%	800	12%	266,66	800
Q5 (Más de \$830)	6	2	15%	3000	44%	500	1500
Total, general	40	13	100%	6790	100%		

Fuente: Encuestas aplicadas a los propietarios de los predios beneficiarios del proyecto,2024

-En el quintil 1 se encuentran ubicados 3 beneficiarios, clasificados según sus niveles de ingresos, los cuales se detallan a continuación con el monto de la C.E.M establecido.

Ítem	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO/POSESIONARIO	CIU	LIMITE DEL TRIBUTU Art 593(COOTAD) 50 %	ALICUOTA TOTAL DE ACERA Y BORDILLO
1	220351020200500100000000	ENCALADA SANTOS VICTOR	2328	11.598,32	3.262,45
2	220351020201100200000000	ROJAS CASTRO MARIANA DE JESUS	9934	4.243,93	3.262,45
3	220351020201200200000000	GARCIA BENAVIDES JOSE JAIME	19534	9.359,55	3.262,45
	220351020201200400000000	GARCIA BENAVIDES JOSE JAIME	19534	2.081,79	2.174,97
	220351020201200400000000	GARCIA BENAVIDES JOSE JAIME	19534	2.081,79	3.262,45

- Podemos observar que el beneficiario con CIU (19534) uno de los predios es esquinero lo cual se le duplica su alícuota por los dos frentes.
- Observamos que el beneficiario con CIU (19534) tiene dos predios en el área de influencia, según la información proporcionada por la Unidad de Avalúos y Catastro, y conforme al Artículo 593 del COOTAD, se identificó que este beneficiario perteneciente a este quintil, con clave catastral 220351020201200400000000 (ver anexos), el monto de la C.E.M supera el límite establecido para el tributo. Esto implica que el monto que se le ha asignado para el pago no es el correcto.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



-En el quintil 2 se encuentran ubicados 3 beneficiarios, clasificados según sus niveles de ingresos, los cuales se detallan a continuación con el monto de la C.E.M establecido.

Ítem	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO/POSESIONARIO	CIU	ALICUOTA TOTAL DE ACERA Y BORDILLO
1	220351020200500500000000	MESA YANEZ WILSON MEDARDO	35568	3.262,45
	220351020200500500000000	MESA YANEZ WILSON MEDARDO	35568	2.174,97
2	2203515101003044000	GAVILANEZ CASTRO MARIO ANIBAL	19578	3.208,08
3	2203515101003201000	GAVILANEZ HERNANDEZ MAYRA MARIBEL	35240	1.631,23

- Mediante la tabla observamos que el beneficiario con CIU (35568) sus alícuota son dos ya que este predio es esquinero.

-En el quintil 3 se encuentran ubicados 4 beneficiarios, clasificados según sus niveles de ingresos, los cuales se detallan a continuación con el monto de la C.E.M establecido.

Ítem	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO/POSESIONARIO	CIU	ALICUOTA TOTAL DE ACERA Y BORDILLO
1	220351020200500400000000	BEJARANO PACHECO MAXIMO LEONARDO	64502	3.262,45
2	220351020200500600000000	RODRIGUEZ MORA WILMER RAUL	25554	2.174,97
3	220351020201100600000000	ZAMBRANO ZAMBRANO LELIS AMABLE	36483	2.174,97
4	220351020201200500000000	CASTELO CASTRO MARIA ERMELINDA	24483	3.262,45

- Se determinó que el beneficiario con CIU (24483) esta dentro del grupo de atención prioritaria por su discapacidad.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



-En el quintil 4 se encuentran ubicado 1 beneficiario, clasificado según sus niveles de ingresos, lo cual se detallan a continuación con el monto de la C.E.M establecido.

Ítem	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO/POSESIONARIO	CIU	LÍMITE DEL TRIBUTO 50 %	ALICUOTA TOTAL DE ACERA Y BORDILLO
1	220351020201200300000000	TEJADA CHAVEZ ALEX WEYNER	497	7.329,15	1.087,48
	220351020201200800000000	TEJADA CHAVEZ ALEX WEYNER	497	1.046,22	1.087,48

- Se determinó que el beneficiario con CIU (497) de acuerdo a la actualización de ficha catastral, los predios pertenecen al señor TEJADA CHAVEZ ALEX WEYNER, el anterior dueño es el Señor MESA YANEZ MIGUEL RAMIRO.
- Observamos que el beneficiario con CIU (497) tiene dos predios en el área de influencia, según la información proporcionada por la Unidad de Avalúos y Catastro, y conforme al Artículo 593 del COOTAD, se identificó que este beneficiario perteneciente a este quintil, con clave catastral 220351020201200800000000 (ver anexos), el monto de la C.E.M supera el límite establecido para el tributo. Esto implica que el monto que se le ha asignado para el pago no es el correcto.

-En el quintil 5 se encuentran ubicado 2 beneficiario, clasificado según sus niveles de ingresos, lo cual se detallan a continuación con el monto de la C.E.M establecido.

Ítem	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO/POSESIONARIO	CIU	ALICUOTA TOTAL DE ACERA Y BORDILLO
1	220351020201100100000000	JARAMILLO SALAZAR ROLANDO JUVENTINO	63065	3.262,45
	220351020201100100000000	JARAMILLO SALAZAR ROLANDO JUVENTINO	63065	2.174,97
2	2203515101003212000	CASTELO CASTRO SEGUNDO DANILO	19250	4.241,19

- Mediante la tabla observamos que el beneficiario con CIU (63065) sus alícuota son dos ya que este predio es esquinero.



C. Edad de los beneficiarios.

Rango de edad	Beneficiarios	Porcentaje	Cónyuge	Porcentaje
25-35	1	8%	1	17%
36-45	3	23%		
46-55	1	8%	1	17%
56-64	3	23%	3	50%
65 o más	5	38%	1	17%
TOTAL	13	100%	6	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los propietarios de los predios beneficiarios del proyecto, 2024

Se determina que del 100% de las personas naturales beneficiarias encuestadas el 38% se encuentran en el rango de adulto mayores que son 5, mientras que sus cónyuges el 50% se encuentran en el rango de edad de 56- 64 años.

Como tenemos conocimiento esas edades ya se tiene años laborales en experiencia, pero aun así en la situación que estamos pasando en nuestro País a esa edad se les dificulta para encontrar un trabajo, dado el caso de que no lo tengan. Por lo que también realizar trabajo con esfuerzo físico ya se les complica. Así mismo se observa que un porcentaje menor pero significativo es de jefes y jefas de hogar con más de 62 años. El total de rangos de edad no coinciden con el total de encuestados debido a la existencia de viudos, viudas, divorciados, solteros y unión libre.

d. Análisis a la condición de edad de los beneficiarios de 65 años o mas

A continuación, la lista de contribuyentes adultos mayores, adulto mayor con enfermedad catastrófica y adultos mayores con discapacidad.

De seis (5) contribuyentes adultos mayores se desprende el siguiente resultado:



-Contribuyente adulto mayor (5 beneficiarios).

Ítem	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO/POSESIONARIO	CIU	DIRECCIÓN - CALLE
1	220351020200500100000000	ENCALADA SANTOS VICTOR	2328	CALLE 2 DE MAYO
2	220351020200500500000000	MESA YANEZ WILSON MEDARDO	35568	CALLE CAÑARIS
3	220351020201100200000000	ROJAS CASTRO MARIANA DE JESUS	9934	C. MARIA GOD.
4	220351020201200400000000	GARCIA BENAVIDES JOSE JAIME	19534	C. JUAN CASTELO
5	2203515101003044000	GAVILANEZ CASTRO MARIO ANIBAL	19578	C. ESMERALDAS

e. Análisis a la condición general de Discapacidad

De la muestra encuestada se identifica a 3 contribuyente dentro de su núcleo familiar presentan discapacidad.

A continuación, la lista de beneficiarios que tienen discapacidad o que tienen un familiar directo con discapacidad:

-Contribuyente adulto mayor con familiar a cargo con discapacidad (1)

Ítem	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO/POSESIONARIO	CIU	DIRECCIÓN - CALLE
1	220351020201100200000000	ROJAS CASTRO MARIANA DE JESUS	9934	C. MARIA GOD.

Este contribuyente se encuentra clasificado en el numeral d) grupo de adulto mayor.

-Contribuyentes con discapacidad (2 contribuyentes)

N°	Quintiles	Clave Catastral	Propietario CI/RUC	Nombre Propietario	CIU	Barrio	Calle principal
1	Q3	220351020201200500000000	1500398928	CASTELO CASTRO MARIA ERMELINDA	24483	ENOKANQUI	CALLE JUAN CASTELO
2	Q4	220351020201200300000000		MESA YANEZ MIGUEL RAMIRO	22559	ENOKANQUI	CALLE 2 DE MAYO

Observación: Revisando la ficha catastral anterior el Señor Mesa Yáñez Miguel Ramiro consta lo cual se le hizo el levantamiento de información a él, sin embargo, se verifica que el Señor actualmente vendió sus 2 predios al Señor TEJADA CHAVEZ ALEX WEYNER CIU: 497.



CONCLUSIÓN

1. Acciones realizadas en el año 2022.

El Análisis Socioeconómico realizado en el año 2022 por la Unidad de Avalúos y Catastros para el proceso de cobro de la contribución especial de mejoras para la “CONSTRUCCIÓN DE ACERAS ORNAMENTALES Y BORDILLOS EN EL MARGEN DERECHO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE ENOKANQUI DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, con el fin de dar cumplimiento al artículo 57 del COOTAD, se lo realizó utilizando datos estadísticos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a nivel Cantonal no específicamente a la población beneficiaria, utilizando variables como la población económicamente activa, tasas de desempleo, empleo, entre otros. Los resultados obtenidos que se detallan en la conclusión indican: *La línea de pobreza en el cantón La Joya de los Sachas se ubica en US\$ 84,82 mensuales per cápita, mientras que la línea de pobreza extrema en US\$ 47,80 mensuales per cápita. Esto quiere decir que en el caso del cantón la Joya de los Sachas, entre el 60% y 90% de los hogares no pueden acceder a un ingreso per cápita que les permita ubicarse sobre los 84 dólares que les permita alcanzar el salario básico unificado.*

2. Acciones realizadas al año 2025.

Con el nuevo análisis socioeconómico específico realizado en el año 2024-2025, a los 10 beneficiarios encuestados, beneficiarios de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE ACERAS ORNAMENTALES Y BORDILLOS EN EL MARGEN DERECHO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE ENOKANQUI DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, mediante la valoración económica individual, la ampliación de la ficha socioeconómica, y de técnicas adicionales como son la observación y la entrevista directa se determinó que el 23% los beneficiarios se encuentra en el quintil 1, un 23% en el quintil 2, un 31% en el quintil 3, un 8% en el quintil 4 y un 15% en el quintil 5.

QUINTILES	BENEFICIARIOS	PORCENTAJE	IDENTIFICACIÓN	ALICUOTA \$
1	3	23%	ENCALADA SANTOS VICTOR	3.262,45
			ROJAS CASTRO MARIANA DE JESUS	3.262,45
			GARCIA BENAVIDES JOSE JAIME	8.699,87

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



QUINTILES	BENEFICIARIOS	PORCENTAJE	IDENTIFICACIÓN	ALICUOTA \$
2	3	23%	MESA YANEZ WILSON MEDARDO	5.437,42
			GAVILANEZ CASTRO MARIO ANIBAL	3.208,08
			GAVILANEZ HERNANDEZ MAYRA MARIBEL	1.631,23

QUINTILES	BENEFICIARIOS	PORCENTAJE	IDENTIFICACIÓN	ALICUOTA \$
3	4	31%	BEJARANO PACHECO MAXIMO LEONARDO	3.262,45
			RODRIGUEZ MORA WILMER RAUL	2.174,97
			ZAMBRANO ZAMBRANO LELIS AMABLE	2.174,97
			CASTELO CASTRO MARIA ERMELINDA	3.262,45

QUINTILES	BENEFICIARIOS	PORCENTAJE	IDENTIFICACIÓN	ALICUOTA \$
4	1	8%	TEJADA CHAVEZ ALEX WEYNER	2.174,96

QUINTILES	BENEFICIARIOS	PORCENTAJE	IDENTIFICACIÓN	ALICUOTA \$
5	2	15%	JARAMILLO SALAZAR ROLANDO JUVENTINO	5.437,42
			CASTELO CASTRO SEGUNDO DANILO	4.241,19

3. Se determina que dentro del grupo de los 13 encuestados existen 6 contribuyentes que están dentro del grupo prioritario: (Adulto Mayor; 4), (Adulto mayor con familiar con discapacidad; 1), (Contribuyente con discapacidad; 1).

A continuación, la tabla de las personas que entran al Grupo Prioritario:

N°	Clave Catastral	Propietario CI/RUC	Nombre Propietario	CIU	Barrio	Calle principal
1	220351020201100200000000	1204818445	ROJAS CASTRO MARIANA DE JESUS	9934	ENOKANQUI	CALLE MARIA GOD.
2	220351020201200200000000	0200526697	GARCIA BENAVIDES JOSE JAIME	19534	ENOKANQUI	CALLE. MARIA GOD.
3	220351020200500100000000	1101106589	ENCALADA SANTOS VICTOR	2328	ENOKANQUI	CALLE 2 DE MAYO
4	220351020200500500000000	1201180674	MESA YANEZ WILSON MEDARDO	35568	ENOKANQUI	CALLE CAÑARIS Y 2 DE MAYO
5	2203515101003044000	0600952634	GAVILANEZ CASTRO MARIO ANIBAL	19578	ENOKANQUI	CALLE ESMERALDAS
6	220351020201200500000000	1500398928	CASTELO CASTRO MARIA ERMELINDA	24483	ENOKANQUI	CALLE JUAN CASTELO

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



4. Se concluye que 1 beneficiario no se encuentra determinados ni afectados con el alcance del estudio socioeconómico, porque no se le realizó la encuesta ya que es propietario nuevo.

Ítem	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO/POSESIONARIO	CIU	LIMITE DEL TRIBUTO 50 %	ALICUOTA TOTAL DE ACERA Y BORDILLO
1	220351020201200300000000	TEJADA CHAVEZ ALEX WEYNER	497	7.329,15	1.087,48
2	220351020201200800000000	TEJADA CHAVEZ ALEX WEYNER	497	1.046,22	1.087,48

- Se observamos que el beneficiario tiene dos predios en el área de influencia, según la información proporcionada por la Unidad de Avalúos y Catastro, y conforme al Artículo 593 del COOTAD, se identificó que este beneficiario, con clave catastral 2203510202008000000000 (ver anexos), el monto de la C.E.M supera el límite establecido para el tributo. Esto implica que el monto que se le ha asignado para el pago no es el correcto.

5. El predio de dominio público corresponde al (GADPR Enokanqui). Lo cual, por ser entidad pública, no se realiza encuesta socio económica.

Ítem	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO/POSESIONARIO	CIU	DIRECCIÓN - CALLE	ALICUOTA TOTAL DE ACERA Y BORDILLO
1	220351020201100500000000	GADPR ENOKANQUI	2317	CALLE 2 DE MAYO	2.174,97

RECOMENDACIONES

Con base al OFICIO N° -GADPRE-2024-P-005, suscrito por el Sra. Carmen Curay Muñoz - presidenta del GAD Parroquial Enokanqui, en el que solicitó la revisión, análisis y de ser factible un estudio socioeconómico de los valores que se pretenden cobrar por concepto de Mejoras realizadas en el Centro poblado de la parroquia Enokanqui. Esto por cuanto el costo a pagar por estas mejoras es un valor económico muy elevado por cada morador, incluso el nivel económico laboral comercial de cada habitante no permite tener la capacidad económica para cubrir estos excesivos valores de mejoras.

Se determina lo siguiente:

- a) Clasificación por quintiles y su correspondiente porcentaje de exoneración y



porcentaje de pago mediante C.E.M del monto de la obra, para su aplicación.

1. De acuerdo a los resultados del Análisis Socioeconómico realizados al año 2024-2025, en base al nivel de estudios, nivel de ingresos/egresos, tipo de empleo y tipo de vivienda de los beneficiarios, en el que se determinó que el 23% de los encuestados se ubican en el Quintil 1; se sugiere, aplicar a este grupo de Contribuyentes, una exoneración del 70% del monto C.E.M establecido en la RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 129-GADMCJS-2022. Por lo tanto, los Contribuyentes aportarán mediante impuesto a C.E.M el 30 % .
2. A los Contribuyentes clasificados en el Quintil 2, y que corresponden al 23% de los encuestados, se sugiere aplicar una exoneración del 60% del monto C.E.M establecido en la RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 129-GADMCJS-2022. Por lo tanto, los Contribuyentes aportarán mediante impuesto a C.E.M el 40 % .
3. A los Contribuyentes clasificados en el Quintil 3, y que corresponde al 31% de los encuestados, se sugiere aplicar una exoneración del 50% del monto C.E.M establecido en la RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 129-GADMCJS-2022. Por lo tanto, los Contribuyentes aportarán mediante impuesto a C.E.M el 50 % .
4. A los Contribuyentes clasificados en el Quintil 4 que corresponde a 8% y Quintil 5 que corresponde al 15% de los encuestados, se sugiere aplicar una exoneración del 40% del monto C.E.M establecido en la RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 129-GADMCJS-2022. Por lo tanto, los Contribuyentes aportarán mediante impuesto a C.E.M el 60 % .
5. Los predios de dominio público no son considerados en el estudio socioeconómico lo que deberá ser tomado en consideración por el consejo municipal en caso de establecer exoneraciones para estas entidades en la respectiva ordenanza.
6. De acuerdo al estudio realizado se determinó que existen personas de atención prioritaria como: (Adulto Mayor) (Adulto mayor con familiar con discapacidad) y personas con discapacidad), por lo que se deberá tomar en consideración por el concejo municipal a efecto de que, en aplicaciones de acciones afirmativa puedan establecer exoneraciones adicionales a las establecidas por su condición económica lo que corresponde a una cantidad de 6 contribuyentes.
7. De acuerdo con los beneficiarios sometidos a una exoneración mayor a la C.E.M, la Unidad Financiera, determinará el monto a reducir y su impacto presupuestario.

Elaborado por:

Msc. Doménica Balladares
ANALISTA TÉCNICA